

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 18 de enero de 2018.

Señor

Presente.-

Con fecha dieciocho de enero de dos mil dieciocho, se ha expedido la siguiente Resolución:
RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 020-2018-CU.- CALLAO, 18 DE ENERO DE 2018, EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:
Visto el punto de Agenda 12. Propuesta de Modificación del Formato del Plan de Trabajo Individual, en la sesión extraordinaria de Consejo Universitario de fecha 18 de enero de 2018.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 115 del Estatuto de nuestra Universidad, el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la Universidad;

Que, conforme a lo establecido en el Art. 8 de la Ley Universitaria N° 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, con Resolución N° 026-98-CU del 23 de marzo de 1998, se aprobó el formato de Plan de Trabajo Individual en el que figuran los rubros de actividades académicas, administrativas y capacitación oficializadas, para aplicación en las diversas unidades académicas de esta Casa Superior de Estudios, a partir del Semestre Académico 1998-A;

Que, mediante Resolución N° 211-2017-CU del 06 de julio de 2017, se aprobó el Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia del Personal Docente de la Universidad Nacional del Callao, estableciéndose un nuevo Cuadro de Distribución de Actividades Académicas, acordándose en el Art. 9 e inc. a) del Art. 10 que los Directores de Departamento son los encargados de distribuir las actividades lectivas y no lectivas; los Docentes deberán presentar su Plan de Trabajo Individual treinta (30) días antes del inicio de cada semestre académico, bajo responsabilidad; y que los Decanos están obligados a remitir a la Oficina de Recursos Humanos la información referida a los docentes, bajo responsabilidad del Director de Departamento y Decano, entre ellos, los planes de trabajo individual de los docentes debidamente llenados y visados deben presentarse quince (15) días antes del inicio de cada semestre académico;

Que, el Vicerrector Académico mediante Oficio N° 654-2017-VRA/UNAC (Expediente N° 01055025) recibido el 25 de octubre de 2017, remite la propuesta de Formato de Plan de Trabajo Individual, aprobado en sesión de Consejo Académico de fecha 17 de octubre de 2017, para la aprobación correspondiente;

Que, en sesión extraordinaria de Consejo Universitario realizada el 18 de enero de 2017, tratado el punto de Agenda 12. Propuesta de Modificación del Formato del Plan de Trabajo Individual, los señores consejeros acordaron por unanimidad su aprobación, precisando que es aplicable a partir del Semestre Académico 2018-A;



Estando a lo glosado; a lo acordado por el Consejo Universitario en su sesión extraordinaria del 18 de enero de 2018; y, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 116 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 58 y 59 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1° **APROBAR** el **FORMATO DEL PLAN DE TRABAJO INDIVIDUAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**, en el cual figuran las actividades académicas, administrativas y de capacitación oficializada, el mismo que se anexa y forma parte de la presente Resolución.
- 2° **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores y demás dependencias académico-administrativas de la Universidad, DUGAC, ADUNAC, SINDUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, y archivo, para su conocimiento y fines.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE, Rector y Presidente del Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.

Fdo. Lic. CESAR GUILLERMO JAUREGUI VILLAFUERTE, Secretario General.- Sello de Secretaría General.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines pertinente.

 UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General

Lic. Cesar Guillermo Jauregui Villafuerte
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, dependencias académico-administrativas,

cc. DUGAC, ADUNAC, SINDUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado.